

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 09 NOV 2020

Clase de proceso: DIVISORIO
Radicado: No. 11001310300320200030500

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, respecto a que deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica aportada corresponde a la utilizada por cada una de las personas a notificar, además, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

2. Ajuste el poder, con indicación del correo electrónico del apoderado judicial del demandante que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, además dirijase al juez correspondiente.

3. Allegar certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto de la división, que refleje vigencia del avalúo catastral para el año 2020, y a efectos de determinar la cuantía conforme lo prevé el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P., y de ser el caso ajuste acápite de cuantía del proceso.

Para el efecto y en atención a las limitaciones para su expedición consagradas en la Resolución, 2372 del 17 de diciembre de 2019, expedida por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en relación con el Habeas Data, se ORDENA a dicha institución proceda con la expedición del referido certificado donde refleje el avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente litigio, a órdenes de éste Juzgado y a costas de la parte interesada de manera inmediata, a efectos de determinar la cuantía de proceso conforme prevé el artículo 26 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 44, hoy 10 NOV 2020

SECRETARIO 